

Gaceta de Madrid



AÑO CCVIII.—NUM. 334.

MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1869.

200 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Alonso, Jefe de Administración de primera clase, Contador general de Hacienda de la isla de Cuba; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

Para la plaza de Jefe de Administración de primera clase, Contador general de Hacienda de la isla de Cuba, vacante por cesantía de D. Manuel Alonso que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Fernando Fernandez de Rodas, Jefe de Administración de segunda clase, Tesorero general de Hacienda de la citada isla.

Dado en Madrid á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

Para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Tesorero general de Hacienda de la isla de Cuba, vacante por salida á otro destino de D. Fernando Fernandez de Rodas que la servía,

Vengo en nombrar, en comisión, á D. Federico Fernandez Vallín y Alvarez Albuérne, Consejero de Administración cesante.

Dado en Madrid á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

Por conducto del Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas, con fecha 13 de Octubre último, que no ocurría novedad en aquel territorio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chiclana, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Sevilla, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Leon Grajales, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo que de órden de S. A. digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ubeda, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Granada, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Sebastián Sanchez Jurado, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo que de órden de S. A. digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA.

ÓRDEN.

Para premiar el eminente mérito contraído por los tripulantes de las lanchas *San José y Poder de Dios*, que el día 17 de Agosto último salvaron de una muerte cierta con gran trabajo é inmenso peligro de su propia vida á siete naufragos del buque francés *Emile*, perdido en los escollos de la isla Salvaje, archipiélago de las Canarias, cuidándolos luego, manteniéndolos á sus expensas por espacio de 24 días, el Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por el Almirantazgo, ha venido en agradecerles con la cruz de plata del Mérito naval; disponiendo se publique esta disposición en la GACETA para satisfacción de los interesados y estímulo general.

Es también la voluntad de S. A., siempre conforme con el acuerdo de esa corporación, que para recompensar debidamente al patron Francisco Martín, del pallebot *Villalba*, que desatendiendo sus intereses embarcó y condujo á Santa Cruz de Tenerife á los naufragos de referencia, se proceda desde luego á la formación de expediente, con arreglo á los estatutos de la Orden civil de la Beneficencia, para pasarlo en su día al Ministerio de la Gobernación á los efectos que haya lugar.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para conocimiento de esa corporación y fines consiguientes, incluyendo adjunta relación de los individuos agraciados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1869.

PRIM.

Sr. Vicepresidente del Almirantazgo.

Copia de la relación que se cita.
Juan Rubert, de la matrícula de Palma de Mallorca.
Pedro Masías.
Gregorio Masías.
Benito Masías, matriculado de Canarias.
Tomás Suarez Sanabria.
José María Montolongo.
Nicasio Suarez.
José Francisco Suarez.
Valentin Alvarez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 23 de Octubre de 1869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre el Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros, demandante, y la Administración general del Estado, demandada, representada por el Ministerio fiscal, sobre revocación

de la real órden de 6 de Noviembre de 1867, que declaró la nulidad de la venta del monte Carrascal de Quintanilla de Trigueros:

Resultando que el Conde de Castroponce, en 3 de Diciembre de 1858, solicitó el reconocimiento de las cargas de 38 fanegas de trigo, 38 fanegas de cebada y 3.000 maravedís que afectaban los bienes del conde de vecinos de Quintanilla de Trigueros por virtud de escritura pública de 10 de Noviembre de 1855, y la subrogación de aquellas sobre el monte llamado Carrascal, perteneciente al mismo pueblo; é instruido expediente, la Junta superior de Ventas, despues de justificada la existencia del gravamen, y en vista de la negativa de los compradores de los bienes que constituían la hipoteca mancomunada á aceptar dicha carga, acordó anular la venta del citado monte con el objeto de que, verificada la subrogación del censo en el mismo, se rematase nuevamente con este gravamen:

Resultando que el Ayuntamiento de Quintanilla se opuso á la resolución de la Junta, exponiendo que para anularse la venta debía haberse consultado antes al comprador del monte: que el censo era enfiteutico, por lo que no procedía la subrogación; y por último, que se seguiría perjuicio al pueblo con la deducción del valor del censo afecto al monte:

Resultando que oída la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se expidió la real órden de 17 de Febrero de 1866, por la que se revocó el acuerdo de la Junta superior de Ventas en lo que se refería á la anulación de la del monte de Quintanilla, mandando se preguntase al comprador del mismo si aceptaba la subrogación de la hipoteca sobre dicha finca, rebajándose en este caso el capital censual del valor de la misma, ó en otro que la carga gravitase sobre las inscripciones de la Deuda pública que se emitieran á favor del Ayuntamiento:

Resultando que el comprador D. José Antonio Armendia contestó que no aceptaba la carga, pues desde que se hizo la declaración de nulidad de la venta por la Junta superior en 10 de Agosto de 1865 no se consideraba dueño del monte, acudiendo por separado al Ministro de Hacienda para la revocación de la citada real órden de 17 de Febrero de 1866, cuya solicitud fué denegada en 7 de Noviembre de 1866, fundándose en que la anterior real órden no podía derogarse en la vía gubernativa, porque las disposiciones que el Ministro adoptaba en nombre de S. M. causaban estado y sólo eran reclamables en vía contenciosa:

Resultando que utilizada esta por el Armendia, y remitida copia de la demanda al Ministro para que acordara sobre su procedencia, despues de oír á la Asesoría general se expidió la real órden de 28 de Junio de 1867, que dispuso que, con suspensión de todo procedimiento sobre pago de lo que adeudara el comprador del monte, se hiciera saber al Conde de Castroponce si aceptaba la subrogación en títulos de la Deuda pública para declarar válida la venta ó retrotraer el expediente al estado que tenía al elevarse la consulta en 17 de Julio de 1866:

Resultando que el Conde manifestó que no se conformaba con recibir los títulos, teniendo hipoteca natural y segura; y que por virtud de esta manifestación, y oída la Asesoría general, se expidió la real órden de 6 de Noviembre de 1867 confirmando el acuerdo dictado por la Junta superior de Ventas en 10 de Agosto de 1865, que fué la declaración de nulidad de la venta del monte de Quintanilla, y que se procediese á otra nueva subasta con expresión de la nulidad del referido gravamen:

Resultando que el Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros, representado por el Licenciado D. Candido Necedal, presentó demanda contra la citada real órden de 6 de Noviembre de 1867, fundándose en que el censo constituido por el causante del Conde de Castroponce fué reservativo, y entre los bienes que lo constituyen no se hallaba el monte en cuestión; y que aunque el Conde tuviese el derecho de elegir para la subrogación del censo, no podía hacerlo sobre un monte que no estaba especial y mancomunadamente hipotecado en seguridad y garantía del censo; no habiéndose hecho por otra parte la subrogación en la forma prevenida por el art. 31 de la ley de 14 de Julio de 1865:

Resultando que admitida como procedente la vía contenciosa, el Licenciado Necedal amplió la demanda; y emplazado el Fiscal, la contestó pidiendo se absolviera á la Administración y se confirmara la real órden, fundándose en que á la constitución del censo, según resulta de la escritura presentada, se obligaron por el Ayuntamiento de Quintanilla todos sus bienes raíces, propios y rentas habidas y por haber; que el Conde usó en tiempo del derecho de designar fincas para la subrogación; y que ante la negativa legal del comprador y censalista no quedaba más arbitrio á la Administración que el declarar la nulidad de la venta para que, repuestas las cosas al estado que tenían antes de ella, se haga la subrogación y anuncie y venda la finca con las cargas que la afectan; y que en este estado pasaron los autos á este Tribunal, instruyéndose de ellos el Ministerio fiscal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Calixto de Montalvo:

Considerando que el derecho que, según el artículo 30 de la ley de 14 de Julio de 1865, corresponde á los acreedores censualistas para elegir entre varios ó todos los bienes de un pueblo la finca que tengan por conveniente á fin de gravarla con la responsabilidad de su crédito se limita á los casos en que la hipoteca sea especial:

Considerando que si bien por la escritura de trueque ó permutación y censo perpétuo, formalizada entre D. Hernando de Robles y el conde y vecinos de Quintanilla de Trigueros en 10 de Noviembre de 1855, aparecen obligados al gravamen en ella establecido todos los bienes raíces, propios y rentas de la mencionada villa, habidos y por haber, no resulta constituida por ese documento hipoteca alguna especial, y que tampoco consta la inscripción que en caso afirmativo debió verificarse en el correspondiente registro:

Considerando que el referido censo, atendida su índole, no puede menos de calificarse de reservativo; y que en tal concepto, no siendo el monte llamado Carrascal una de las fincas de que en 1855 se desprendió D. Hernando, no hubo derecho á designarle como hipoteca afecta especialmente á ese contrato:

Y considerando que enajenadas como libres todas las fincas de Quintanilla, y rebajada por sus compradores la aceptación del gravamen reclamado, no pudo accederse á la solicitud del Conde de Castroponce, y ha de estarse á lo prevenido en la real órden de 13 de Junio de 1866, según la cual, en los casos en que no existan bienes de Propios para la subrogación de los censos, ha de procederse á su redención, entregando á los censualistas una cantidad en títulos del 3 por 100 consolidado suficiente á producir la misma renta que venían percibiendo:

Fallamos que debemos dejar sin efecto la real órden de 6 de Noviembre de 1867; y declarar, como declaramos, que no há lugar á la nulidad de la venta del monte llamado Carrascal, verificada en pública subasta, sin perjuicio del derecho que corresponde á el Conde de Castroponce para que con arreglo á la real órden de 13 de Junio de 1866 ó de otra manera se hagan efectivos el capital censual de que es poseedor y sus correspondientes réditos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará

en la GACETA oficial y se insertará en la *Colección legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, con remisión del expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Eusebio Morales Puideban.—Gregorio Juez Sarmiento.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.—Ignacio Vieites.

Publicación.—Leida y publicada fué la presente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Calixto de Montalvo, Ministro de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrándose audiencia pública en la misma el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 23 de Octubre de 1869.—Enrique Medina.

En la villa de Madrid, á 23 de Octubre de 1869, en el pleito contencioso-administrativo promovido en virtud de la demanda entablada por el Licenciado D. Rafael Monares, en representación del Ayuntamiento de Moralina, provincia de Zamora, sobre derogación de la real órden de 31 de Marzo de 1862, en cuanto no declara exceptuados de la venta unos terrenos de aprovechamiento común:

Resultando que en 10 de Mayo de 1860 el Alcalde y Regidor Sindico de dicho pueblo practicaron una información con citación fiscal en el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago para demostrar que todos los terrenos y montes de Moralina, salvo los de dominio particular, eran de aprovechamiento común desde tiempo inmemorial: que estaban exceptuados de la venta á que se trataba de proceder, según el art. 2.º párrafo noveno de la ley de 1.º de Mayo de 1855: que los vecinos del mismo habían utilizado directamente por sí, sin pagar renta ni cantidad alguna, en concepto de Propios ó Arbitrios, más que la contribución territorial; y que si se enajenaban, quedarían reducidos á la miseria:

Resultando que dada la anterior información, cuatro testigos no vecinos declararon afirmativamente sobre dichos extremos; y por lo cual el Juez, de conformidad con el Promotor fiscal, en 14 de Agosto siguiente la aprobó cuanto había lugar en derecho:

Resultando que deslindados, clasificados y medidos los terrenos por un Agrimensor que nombró el Ayuntamiento, resultaron serlo un monte de una sola pieza titulado el Carrascal, con una extensión superficial de 4.271 fanegas, de las cuales 85 eran praderas de secano de tercera calidad, 976 de terreno labrado, y 210 de matorrales y peñascos, con retama y tomillo:

Resultando que con certificación de lo que antecede el Ayuntamiento de Moralina acudió al Gobernador de la provincia en 21 de Marzo de 1861 pidiendo, entre otras cosas, que llevase el expediente á la aprobación superior con informe favorable; y que este así lo verificado en 20 de Junio siguiente, de conformidad con el Fiscal de Hacienda, Diputación y Junta provincial de Ventas:

Resultando que remitido el expediente á la Superioridad, y hecho constar que el monte del Carrascal no había sido enajenado, recayó la real órden de 7 de Marzo de 1862, en la cual, de conformidad con la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se excluyeron de la venta 293 fanegas con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la disposición mencionada, desestimando la excepción de las 976 restantes por ser terrenos labrados, y por consiguiente deslindados del carácter comunal que se les atribuya; que no obstante que el Gobernador en 31 de Marzo siguiente comunicó la anterior órden al Ayuntamiento de Moralina, este en 29 de Mayo elevó una respetuosa exposición á la ex-Reina para que se revocase dicha determinación notificada en la fecha indicada; y en 18 de Julio de 1862 se le devolvió aquella á fin de que, resuelta su reclamación por la real órden citada, recurriera en alzada ante el Consejo de Estado si con efecto no se hallaban conformes con la resolución superior:

Resultando que en 12 de Enero de 1863 el Licenciado D. Rafael Monares, en representación del expresado Ayuntamiento, presentó demanda ante el Consejo de Estado solicitando se consultase en su día la derogación de la real órden citada, respecto de la cual la Dirección de Propiedades del Estado le reservaba su derecho para que acudiese ante aquel alto Cuerpo por vía de alzada; alegando, en cuanto á su procedencia, que no habiéndosele comunicado hasta 18 de Julio de 1862 la resolución de la Dirección de 13 del mismo, se hallaba dentro del término legal, contado desde esta última fecha:

Resultando que comunicada al Sr. Juez para los efectos del art. 8.º del decreto de 26 de Noviembre de 1868, estimó improcedente é inadmisibles la vía contenciosa porque se presentó en la Secretaría del Consejo de Estado en 14 de Enero de 1863, habiéndose hecho saber á los representantes del Ayuntamiento de Moralina la real órden que causa el recurso en 31 de Marzo de 1862, según lo manifestaban sus individuos en la exposición con que la acompañaban, y porque debía advertirse que reclamada la remisión del expediente gubernativo en cuanto se presentó aquella, no se remitió por el Ministerio, ni se volvió á reclamar por la Secretaría del Consejo hasta que este Tribunal Supremo adquirió el conocimiento de los negocios contenciosos que la reclamó y tuvo lugar la remisión:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eusebio Morales Puideban:

Considerando que por el art. 1.º del 20 de Junio de 1858 se hizo extensiva para todos los Ministerios las disposiciones de dicho real decreto:

Considerando que habiéndose deducido la presente demanda contra la real órden de 7 de Marzo de 1862 en 14 de Enero de 1863, se hizo fuera de tiempo, y que por lo tanto no es admisible:

Considerando que si bien por el Ayuntamiento de Moralina se acudió en queja al Gobierno supremo de lo prevenido en la referida real órden, y que por otra de 19 de Julio del mismo año se declaró que no había lugar á resolver por hallarse el asunto terminado, es jurisprudencia constante del Consejo de Estado que cuando sobre el fondo de un negocio hayan recaído dos ó más reales órdenes principia á correr el indicado término desde la notificación de la primera;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admisión de la demanda, por ser improcedente la vía contenciosa promovida por el Ayuntamiento de Moralina contra la real órden de 31 de Marzo de 1862.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la *Colección legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la certificación correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga Presidente.—Tomás Huete.—Eusebio Morales Puideban.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.—Ignacio Vieites.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eusebio Morales Puideban, Ministro de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrándose audiencia pública en el

día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 23 de Octubre de 1869.—Licenciado Manuel Aragonés.

En la villa de Madrid, á 27 de Noviembre de 1869, en la competencia que ante Nos pende, promovida entre el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Granada y el Juez de primera instancia de Ubeda acerca del conocimiento de la causa formada contra Estanislao María del Carmen, exposito, por resistencia á la Guardia civil:

Resultando que en la tarde de 8 de Setiembre de 1868 Estanislao María del Carmen, exposito, hallándose en estado de embriaguez insultó á los guardias civiles que de órden del Alcalde de la ciudad de Ubeda se hallaban de servicio en el hospital de Santiago de la misma: que con tal motivo el sargento que mandaba dicha fuerza dispuso que uno de los guardias condujera á la cárcel al Estanislao; y que este durante el tránsito continuó insultando y resistiendo á dicho guardia, al cual le quitó, según el mismo declara, una navaja con la que trató de acometerle:

Resultando que instruidas diligencias por el Juez de primera instancia y el Juzgado de Guerra, se promovió la presente competencia; y para su decisión uno y otro remitieron sus respectivas actuaciones á este Tribunal Supremo:

Resultando que el Juez de primera instancia se funda para sostener su competencia en que, según la real órden de 3 de Mayo de 1868, las ofensas dirigidas por el procesado á la Guardia civil no producen desafuero, porque para ello sería preciso que hubiesen sido hechas con navaja, arma de fuego, piedra ó palo, lo cual no resultaba de las actuaciones practicadas; y que en el momento en que tuvo lugar el suceso de que se trata, la Guardia civil estaba como auxiliar y en representación de la Autoridad civil, cuyas órdenes cumplía, y á que por consecuencia se infirieron los insultos:

Y resultando que el Juzgado de Guerra sostiene que el correspondiente conocimiento de la causa en cuanto se refiere al insulto y ataque que con navaja hizo el procesado al guardia civil, exponiendo para ello que los delitos cometidos por Estanislao María del Carmen fueron dos, no los insultos de palabra que dirigió á la Guardia civil hallándose de servicio en el hospital, el cual no constituía desafuero; y otro consistente en el hecho de acometer al guardia civil que le conducía á la cárcel, no de órden del Alcalde, sino de la de su sargento, verificando dicho acto primero con arma blanca y despues con golpe de mano; acto que constituye el delito de insulto á la fuerza armada prescrito en el art. 61, tratado 8.º, tit. 10 de las Ordenanzas generales del ejército, y declarado de la exclusiva competencia de la jurisdicción militar en las leyes antiguas, y muy terminantemente en el párrafo cuarto, art. 4.º del decreto sobre unificación de fueros de 6 de Diciembre de 1868:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel María de Basualdo:

Considerando que el delito cometido por Estanislao María del Carmen en ocasión de ser conducido á la cárcel por un guardia civil de órden de su Jefe, insultándole por el camino, sacando una navaja que lo fué quitada, y agarrando y forcejeando con dicho guardia civil, fué en consecuencia inmediata de la represión del primer acto punible en que incurrió insultando á la Guardia civil que de órden del Alcalde de Ubeda y en el concepto de auxiliar de dicha Autoridad se encontraba para conservar el órden en el hospital de dicha ciudad, exceso que presija su arresto y conducción á la cárcel; considerando que ejerciendo la Guardia civil en ambas circunstancias funciones meramente auxiliares de la Autoridad municipal, á cuyas órdenes se hallaba con fin especial, los excesos cometidos por el procesado no fueron determinadamente contra dicho cuerpo, sino en menoscabo y agravio de la Autoridad á la que prestaba su auxilio, por lo que no tiene aplicación la norma contenida en el artículo 61 del tratado 8.º de las Ordenanzas que al entender en el conocimiento del segundo delito, apreciándolo como un separado y distinto del primero, siendo así que tiene con él tan íntima conexión y natural enlace:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia de Ubeda, al que se remitan todas las actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los tres días siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel María de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrándose audiencia pública en la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 27 de Noviembre de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Neogolado 4.º

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 22 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Figueras (Gerona) D. Miguel Saderra, como prueba del aprecio con que la Dirección general ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Madrid 27 de Noviembre de 1869.—El Director general interior, Felipe Picatoste.

Lista de los obras á que se refiere la órden anterior.

Método intuitivo de lectura en carteles, por D. S. L. Cabido. Madrid, 1864.

Tres carteles de lectura. Madrid, 1869.

Método de lectura, por D. Pedro Izquierdo Cacerero. Tres cuadernos en 8.º. Madrid, 1865.

Silabario, por D. Toribio Garcia. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Veintiseis carteles para lectura.

Manual de los niños, por D. Toribio Garcia. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Trozos en prosa y en verso, por varios Maestros. Un tomo en 8.º. Manresa, 1857.

Silabario práctico, por D. Celestino Antiguada. Un cuaderno en 8.º. Palencia, 1865.

Santa Teresa, poema, por D. Evaristo Silió. Un tomo en 8.º. Madrid, 1867.

Lecciones de primera enseñanza, por D. J. M. C. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1868.

El Corazon humano, por D. Narciso Gay. Un tomo en 8.º. Barcelona, 1863.

Nuevo silabario y libro de lectura. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Manual de los niños, por D. Juan Miró. Un tomo en 8.º. Madrid, 1842.

Método nuevo para aprender á leer, por Besson. Un cuaderno en 8.º. Burgos, 1868.

La voz de la instrucción primaria, por D. Salustiano Lopez Calero. Un tomo en 8.º. Soria, 1860.

El primer libro de la Escuela, por Besson. Un cuaderno en 8.º. Burgos, 1868.

Método de lectura, por D. José María Albiñana. Un tomo en 8.º, pasta. Zaragoza, 1861.

Lecciones preliminares para el estudio de las ciencias, por D. Santiago Vicente Garcia. Un tomo en 8.º. Madrid, 1855.

La ciencia de la mujer, por D. F. de A. P. y Cardenera. Un tomo en 8.º. Madrid, 1858.

El Mentor de los niños. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1867.

Opusculo de urbanidad, por D. Jacinto Salvá. Un cuaderno en 8.º. Pontevedra, 1854.

La Guía del niño, por D. Diego Rapela. Un tomo en 8.º. Malaga, 1855.

Nueva Escuela de Instrucción primaria, por D. L. Alemany. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1867.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.º. Madrid, 1863.

Catecismo del pueblo, por D. José María Ordoñez. Un tomo en 8.º, carton. Albacete, 1869.

Paris en América, por Laboulaye. Un tomo en 8.º. Madrid, 1868.

Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Un tomo en 8.º. Madrid, 1858.

Viaje cómico de Madrid á Paris, por D. Carlos Fontaura. Un tomo en 8.º. Madrid, 1868.

Las Tiendas, por el mismo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Inspiraciones poéticas, por D. Ventura R. Aguilera. Un tomo en 8.º. Madrid, 1866.

El libro de la patria, por el mismo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Romances populares, por D. Carlos Fontaura. Un tomo en 8.º. Madrid, 1867.

Las páginas de la infancia, por D. Angel María Terredillos. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1869.

El Evangelio de los niños, por el mismo. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1869.

Cuadros al fresco, por D. Cecilio Navarro. Un tomo en 4.º. Madrid, 1868.

Historia del comunismo, por Sudre, traducida por D. Angel María Terredillos. Un tomo en 4.º. Madrid, 1869.

Defensa del catolicismo, por D. Abdon de Paz. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Las cartas provinciales de Pascal. Un tomo en 8.º. Madrid, 1846.

Prontuario de las madres y de los Maestros, por Don Carlos Yebes. Un tomo en 8.º. Tarragona, 1864.

Un Maestro, novela pedagógica, por el mismo. Madrid, 1866.

El libro de oro de las niñas, por D. Antonio Pirala. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

El libro de la lectura, por D. Matías Bosch. Un tomo en 8.º. Palma, 1869.

Estudios sobre la primera enseñanza, por D. Carlos Yebes. Un tomo en 4.º. Tarragona, 1863.

De la instrucción primaria en Galicia, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 8.º. Coruña, 1869.

De la instrucción pública en España, por D. Antonio Gil de Zárate. Tres tomos en 8.º. Madrid, 1869.

Españoles ilustrados. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1869.

El Quijote para todos, por un entusiasta de su autor. Un tomo en 4.º. Madrid, 1836.

Historia de la guerra de Africa, por D. Rafael del Castillo. Un tomo en 4.º, pasta. Cádiz, 1859.

Cartas del Cardenal Cisneros á D. Diego Lopez de Ayala. Un tomo en 4.º. Madrid, 1867.

Lecciones de Historia sacada de D. Alejandro Sanchez. Un tomo en 8.º. Madrid, 1865.

La moral práctica, por D. Jaime Papeete

Fernando de Castro. Novena edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.

Compendio de la Historia general, por el mismo. Dos tomos en 4.º Madrid, 1868-69.

Caracteres históricos de la Iglesia española, por el mismo. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Exámen crítico-histórico del influjo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América, por Arias y Miranda. Un tomo en 4.º Madrid, 1854.

Gramática hispano-latina, por D. Raimundo Miguel. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1863.

Curso práctico de latinidad, por el mismo. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1863.

Colección de tratados auxiliares para estudiar la lengua latina, por D. Justo Caspardo. Un tomo en 8.º, pasta. Valladolid, 1852.

Clave de los ejercicios de composición latina, por Don Rafael de Vega y Areta. Un tomo en 8.º, Burgos, 1867.

Exposición histórica de la literatura griega, por Don Raimundo González Andrés. Segunda edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.

Elementos de Gramática francesa. Un tomo en 8.º Madrid, 1855.

Gramática francesa, por D. Gustavo Fournier. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1844.

Ollendorff, Gramática francesa, por D. Eduardo Benot. Un tomo en 4.º Cádiz, 1839.

Clave de los temas, por el mismo. Un tomo en 4.º Cádiz, 1839.

Elementos de Aritmética, por D. J. M. de Yebes. Tercera edición. Un tomo en 8.º, cartón. Tarragona, 1868.

Aritmética del Abuelo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Aritmética y sistema métrico, por D. Luis Codina. Un tomo en 8.º Cáceres, 1866.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.

Tratado completo de Aritmética, por D. Genaro del Valle. Un tomo en 8.º Madrid, 1855.

Nociones de Geometría, por D. Genaro del Valle. Un tomo en 8.º Madrid, 1855.

Compendio de la Aritmética, por D. Francisco Cibeira. Un tomo en 8.º Palma, 1863.

Manual de Aritmética, por D. Saturnino Font y Carretero. Un tomo en 8.º, cartón. Barcelona, 1863.

Método de Aritmética, por D. Pedro Izquierdo Casero. Un tomo en 8.º Madrid, 1866.

Fundamento de Aritmética, por D. Francisco Salas. Un tomo en 8.º, holandesa. Figueras, 1854.

Definiciones indispensables de Aritmética, por Don Francisco Fernández Rivera. Un tomo en 8.º Madrid, 1854.

Principios elementales de Aritmética, por D. José Fernández Segura. Un tomo en 8.º Granada, 1857.

Elementos de Geometría, por el mismo. Un tomo en 8.º Granada, 1858.

Tratado de Aritmética, por D. Juan Cortázar. Décimo-segunda edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.

Tratado de Trigonometría y Topografía, por el mismo. Cuarta edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1855.

Tratado de Geometría elemental, por el mismo. Undécima edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1863.

Aritmética elemental, por D. Juan de Dios Muñoz. Un tomo en 8.º Granada, 1865.

Ejercicios de Aritmética, por D. Hermenegildo Cuencas. Un tomo en 8.º Cádiz, 1863.

Programa de Aritmética, por D. A. F. Vallín y Buzillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Aritmética de los niños, por id. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.

Principios de Aritmética, por id. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Principios de Geometría, por id. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Tres tomos en 4.º Madrid, 1869.

Aritmética y Geometría de dibujantes, por Inocencio Valdés. Cuarta edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1860.

Adiciones a la Geometría de Bails, por D. José Mariano Vallejo. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.

Sistema métrico decimal, por D. Francisco de A. Condomines. Un cuaderno en 4.º Lérida, 1864.

Sistema métrico decimal, por D. José Domenech. Un cuaderno en 4.º Alicante, 1869.

Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera. Un tomo en 8.º apaisado. Pontevedra, 1864.

Catálogo de pesas y medidas españolas. Un cuaderno en 4.º

Aforismos de Agricultura en verso, por D. Lorenzo Campano. Un tomo en 8.º Victoria.

Nociones de Geometría aplicada a la Agrimensura, por D. Gorgonio Hueso. Un tomo en 8.º Sevilla, 1867.

Tratado de Administración rural, traducido por Don José María Paniagua. Un tomo en 4.º Madrid, 1845.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un tomo en 8.º, cartón. Madrid, 1849.

Zootecnia aplicada a la economía rural y doméstica, por D. León Castro. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.

Cultivo de la adormidera, por D. Pablo Fernández Izquierdo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Aplicación del azufre para la curación del oídium, por D. Juan T. Crós. Un cuaderno en 4.º Barcelona, 1869.

Instrucción popular para el azufrado de las vides, traducido por Muñoz de Luna. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

Estudios sobre las uvas, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Memoria sobre la Exposición de Londres, por el mismo. Un tomo en 4.º, cartón. Madrid, 1863.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un tomo en 4.º, cartón. Madrid, 1864.

Encuicamiento de los ríos, por D. Cristóbal Lahuerza. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 4.º Logroño, 1869.

Excursion forestal por Austria y Rusia, por D. Máximo Laguna. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.

Estudios químicos sobre Economía agrícola, por Muñoz de Luna. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.

Causas del atraso de la industria española. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Programa de Física y Química, por D. Venancio González Valles y D. Juan Chavarrí. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.

Manual de Física y elementos de Química, por Rico y Santibáñan. Un tomo en 4.º, cartón. Madrid, 1856.

Manual de Historia natural, por D. Manuel María José de Gaido. Un tomo en 4.º Madrid, 1836.

Programa de Psicología y Lógica, por Besson. Un cuaderno en 4.º Burgos, 1864.

La Lógica en cuadros sinópticos, por el mismo. Un tomo en folio. Burgos, 1849.

Cuadro sinóptico de Psicología, en folio, por el mismo.

Derecho mercantil, por D. José Rubio Lopez. Un tomo en 8.º Madrid, 1857.

Tratado de Economía política, por D. Mariano Carerras y González. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.

Madrid 27 de Noviembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relaciones por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Setiembre de 1869, con expresión de los documentos que corresponden en pago.

Procedente de presas inglesas anteriores á 1808.

Pertenece a D. José Miguel de Olazagutia, derecho-habiente de D. José Miguel de Olazagutia; se le abona una reclamación importante 6.000 escudos en Deuda diferida del 3 por 100.

Idem al abanca testamentario de D. Francisco del Sar; se le abona una reclamación importante 8.026 escudos 667 milésimas en Deuda diferida del 3 por 100.

Idem á D. Victoriano y Doña Enriqueta Castelló y Longenas, nietos y herederos de D. Pablo Castelló; se le abona una reclamación importante 9.006 escudos 680 milésimas en Deuda diferida del 3 por 100.

Idem al heredero de Doña Pascuala Pastor y Galan; se le abona una reclamación importante 4.369 escudos 666 milésimas en Deuda diferida del 3 por 100.

Procedente de préstamos y empréstitos.

Pertenece a D. Manuel Saz de Tejada, ó quien su derecho represente; le corresponden 4.439 escudos 650 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 669 escudos 481 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de vitalicios de la fortificación de Cádiz.

Pertenece a Doña Araceli Aguado y Sesma, heredera de D. Roque Aguado; le corresponden 213 escudos 48 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 142 escudos 887 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 388 escudos 709 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.

Pertenece a la Deuda del personal del Tesoro; se le abonan 126 reclamaciones importantes 138.219 escudos 239 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

Idem á corporaciones civiles; se les abonan 867 reclamaciones importantes 1.117.363 escudos 40 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á perpetuidades de bienes del clero; se le abona una reclamación importante 103.474 escudos 430 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de Jueros.

Pertenece al Cabildo y Beneficencia de Ciudad Real; le corresponden 2.184 escudos 54 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 1.273 escudos 836 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al hospital de la villa de Illescas; le corresponden 36.969 escudos 86 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 13.449 escudos una milésima de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 51.368 escudos 761 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de Carabanchel de Arriba; le corresponden 3.917 escudos 970 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 1.07 escudos 333 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 5.487 escudos 45 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de participos legos en diezmos.

Pertenece al Sr. Marqués de Palmerola; se le abona una reclamación importante 30.838 escudos 782 milésimas; en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100 29.838 escudos 333 milésimas, en certificaciones de rentas no percibidas 38.272 escudos 775 milésimas; en intereses adelantados 2.203 escudos 674 milésimas.

Idem á los herederos del Sr. Marqués de Villafraña; se les abona una reclamación importante 105.947 escudos 825 milésimas; en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100 101.681 escudos 866 milésimas; en certificaciones de rentas no percibidas 50.389 escudos 820 milésimas; en intereses adelantados 3.876 escudos 139 milésimas.

Idem á la Sra. Condesa de Moya; se le abona una reclamación importante 184.503 escudos 916 milésimas; en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100 100.827 escudos 793 milésimas; en certificaciones de rentas no percibidas 80.666 escudos 104 milésimas; en intereses adelantados 6.812 escudos 79 milésimas.

Idem á D. José Salfón; se le abona una reclamación importante 4.112 escudos 191 milésimas en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100.

Procedente de ferro-carriles.

Pertenece a la compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España; se le abona una reclamación importante 219.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la misma; se le abona una reclamación importante 136.800 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Procedente de obras pías.

Pertenece a la obra pia fundada en Cieza por Doña Teresa Villanueva y Buitrago con destino á horas canónicas; le corresponden 4.480 escudos 300 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.839 escudos 292 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los administradores de la obra pia fundada en Cieza con destino á horas canónicas; por réditos hasta 30 de Junio de 1861 le corresponden 2.023 escudos 398 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 4.179 escudos 376 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de vinculaciones.

Pertenece a D. Francisco Bolariñ y Gomez, Doña Josefa, Doña Fuensanta, D. Francisco y D. Luis Bolariñ y Fernandez, en quienes han residido los bienes del viñedo fundado en Murcia por Esteban Gonzalez de Isabel Moreno; le corresponden 2.694 escudos de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 3.131 escudos 344 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los mismos por réditos hasta 30 de Junio de 1831 del capítulo anterior; le corresponden 3.380 escudos 988 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 3.127 escudos 268 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedentes de bienes secularizados.

Pertenece a los Sres. Beneficidos de la parroquia de la villa de Dicastillo por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841; le corresponden 3.888 escudos 638 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 3.405 escudos 927 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los herederos de D. Domingo Ortiz, que lo fué del Presbítero D. Domingo Alía, poseedor de la capellanía fundada en la villa de Torrijos por Francisco Fernandez, Isabel de la Peña Sandoval, Baltasar Lujan y Alonso Lopez de Rico; le corresponden 6.214 escudos 351 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 3.632 escudos 704 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.

Pertenece a la Junta del Pósito de la villa de Pedrorrasca por el capital de la lámina del 5 por 100, número 36.706; le corresponden 4.172 escudos de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.877 escudos 630 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la obra pia fundada en Cieza por Doña Teresa Villanueva y Buitrago con destino á horas canónicas; por importe de la lámina del 5 por 100, número 37.498; le corresponden 15.473 escudos 939 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 18.041 escudos 900 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los administradores de dicha fundación por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 7.543 escudos 536 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la obra pia fundada en Cieza por Doña Teresa Villanueva y Buitrago con destino á horas canónicas; por importe de la lámina del 5 por 100, número 37.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la junta del Pósito de la villa de Alange por importe de la lámina del 5 por 100, número 36.731; le corresponden 923 escudos 200 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.123 escudos 47 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por réditos hasta 30 de Junio de 1831; le corresponden 14.239 escudos 674 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.367 escudos 706 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa por

dia 17 de Setiembre de último: en cuya causa se ha acordado en providencia de este día... Hago notorio que en este Juzgado de mi cargo...

Hago notorio que en este Juzgado de mi cargo por la Escribanía del que autoriza breve causa criminal de oficio en averiguación del actor o actores del hecho...

En 40 de Julio se quejaban los vecinos del Cubo de Don Sancho de que habían sido desalojados primero, y después despojados, no sólo por autos judiciales...

más bien que para impugnar el artículo, para rogar á la comisión y al Gobierno que se sirvan hacer algunas aclaraciones. Se dice que se destinan á la venta los bienes del Patrimonio que fué de la Corona...

Sr. Moret respecto al cuidado y conservación de la riqueza forestal corresponden al Sr. Ministro de Fomento, el cual ha dicho ya lo bastante para tranquilizar á S. S. al contestar al Sr. Gil Sanz.

D. Pedro del Río, Juez de paz con funciones de primera instancia de esta villa de Castrieguz y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Manuel Zera Pérez...

Un cobertor blanco de lana de Castilla, algo apolillado por falta de uso, y casi del todo nuevo. Un saco de tejido de lino y lana, llamado vulgarmente picote...

Hay esos vecinos que se han conseguido traer á una avenencia vienen con esa petición á inferir una ofensa á lo que en uso de su derecho pueden decir los Diputados...

Este rigor es indiferente que sea el Patrimonio ó el Estado que conserve la Alhambra, y tal vez sea mejor que quede á cargo de este, porque tiene más recursos...

Respecto á los montes, no quiero yo que se devasten ni habido: bastante se ha devastado en España. Pero, señores, en España no tenemos montes, porque aquí no se ha tenido la propiedad individual...

D. Joaquín Álvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras. Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vila y Aleña, de edad 43 años...

Una camisa de seda, de color de rosa, con un cuello de cuello de seda negra, de mediano uso. Unos zapatos de mujer, abotinados y con ojitos amarillos...

Yo no tengo interés alguno en que pase ó no al Ministerio, pero sólo he sido mi ánimo al hacer uso de la palabra el volver por el decoro de las Cortes Constituyentes...

Ruego, pues, á la comisión y al Gobierno que se sirvan hacer una aclaración en este punto, consignando: primero, que la Alhambra no se ha de enajenar...

Ahora bien: fomentemos la propiedad individual destruyendo los obstáculos que á ella se han opuesto, y otro será el resultado. Sin embargo, por esta misma razón, por esa falta de aprecio de la riqueza forestal...

Dado en Figueras á 20 de Noviembre de 1869.—Joaquín Álvarez de Morales.—Por mandado de S. S., Narciso Gay y Mera, Escribano. F—20

Un sombrero de media copa, color aplomado, nuevo. Una ruca cubierta de paño, usada. Cinco camisas de hombre, de lienzo, una de tapilla y otra de cuello de lienzo más delgado...

El Sr. SANCHEZ BORQUELLA: Aun cuando estoy de acuerdo con el Sr. Rodríguez Pinilla respecto á lo que se debe al decoro de las Cortes Constituyentes...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

D. Joaquín Álvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sans, alias Gallina, y Gerrovi Juliá de Garrigella...

Unos zapatos de hombre, casi del todo nuevos. Otros de los anteriores, negros y también de poco uso. Otros botines de zapato de paño aciocheno, color de rosa...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

Dado en Figueras á 26 de Noviembre de 1869.—Joaquín Álvarez de Morales.—Por mandado de S. S., Narciso Gay y Mera, Escribano. F—26

Unos zapatos de hombre, casi del todo nuevos. Otros de los anteriores, negros y también de poco uso. Otros botines de zapato de paño aciocheno, color de rosa...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

D. Joaquín Álvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras. Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pacheco, de esta localidad...

Unos zapatos de hombre, casi del todo nuevos. Otros de los anteriores, negros y también de poco uso. Otros botines de zapato de paño aciocheno, color de rosa...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

Dado en Figueras á 24 de Noviembre de 1869.—Joaquín Álvarez de Morales.—Por mandado de S. S., Narciso Gay y Mera, Escribano. F—24

Unos zapatos de hombre, casi del todo nuevos. Otros de los anteriores, negros y también de poco uso. Otros botines de zapato de paño aciocheno, color de rosa...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

D. Joaquín Álvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Matas, Alcalde segundo que ha sido de esta población...

Unos zapatos de hombre, casi del todo nuevos. Otros de los anteriores, negros y también de poco uso. Otros botines de zapato de paño aciocheno, color de rosa...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

Dado en Figueras á 24 de Noviembre de 1869.—Joaquín Álvarez de Morales.—Por mandado de S. S., Narciso Gay y Mera, Escribano. F—24

Unos zapatos de hombre, casi del todo nuevos. Otros de los anteriores, negros y también de poco uso. Otros botines de zapato de paño aciocheno, color de rosa...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

D. Salvador Tóvil y Rojo, Comandante graduado, Capitán del cuerpo de Estudios Mayores de plazas en situación de reemplazo, y Fiscal del Consejo de guerra permanente. Hallándose instruyendo sumaria sobre los robos con violencia...

Unos zapatos de hombre, casi del todo nuevos. Otros de los anteriores, negros y también de poco uso. Otros botines de zapato de paño aciocheno, color de rosa...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

Dado en Málaga á 19 de Noviembre de 1869.—Salvador Tóvil.—Por su mandato, Federico Rodríguez, Escribano. M—19

Unos zapatos de hombre, casi del todo nuevos. Otros de los anteriores, negros y también de poco uso. Otros botines de zapato de paño aciocheno, color de rosa...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE D. FÉLIX GARCÍA GÓMEZ DE LA SERNA.

Abierta la sesión á las dos y media, y leída el acta de la anterior por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal, fué aprobada.

El mismo Sr. Secretario manifestó que el Sr. Presidente no podría asistir hoy, ni tal vez mañana, á la sesión por hallarse enfermo.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Eraso no podía concurrir á la sesión por idéntico motivo.

Se dió cuenta, y las Cortes quedaron enteradas, de la manifestación de un creeo de vecinos de Pozo Blanco, Lápiche y los Ayuntamientos de Valdepeñas y del Viso del Marqués...

Yo no puedo menos de llamar sobre esto la atención de la comisión á fin de que se conserven para el Estado esos bosques, pues en su venta, y la provincia de Segovia no quedará perjudicada...

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): La comisión no puede admitir la enmienda, y espera que el Sr. Gil Virseda se servirá retirarla.

Dos puntos comprenden las observaciones de S. S.: uno el derecho que los pueblos tienen en esos montes; y otro el relativo á las condiciones de salubridad.

El Sr. GIL VIRSEDA: Me voy en el doloroso conflicto de tener que votar una enmienda. Si se votan esos montes, va á quedar perjudicada Segovia...

Se leyó el art. 2.º, redactado en los siguientes términos: «Art. 2.º Todos los bienes que bajo el expresado concepto se incorporan al Estado, así como los detentados que este reivindicó en adelante, serán enajenados, á excepción de los siguientes:»

Primero. Los que se destinan al uso y servicio del Rey. Segundo. Los que por su carácter histórico ó artístico merecen ser conservados.

Tercero. Los que convenga destinar al servicio del Estado. Cuarto. Aquellos que con arreglo á la ley de 9 de Junio del presente año se cedan para las servidumbres públicas y usos comunes de los pueblos enclavados en los territorios que fueron de la Corona.

El Sr. CHACON: Voy á hacer uso de la palabra, más bien que para impugnar el artículo, para rogar á la comisión y al Gobierno que se sirvan hacer algunas aclaraciones.

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos.

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos.

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos.

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos.

ORDEN DEL DIA.

Peticiones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Expresión Gómez): Discusión de los dictámenes de la comisión de peticiones.

Sin debate alguno fueron aprobados los designados con los números 667, 668 y 669.

Leído el 670, decía lo siguiente: «El Alcalde, concejales y todos los demás vecinos del Cubo de Don Sancho, provincia de Salamanca, acuden á las Cortes manifestando que no han sufrido ningún atropello ni han sido despojados de las fincas urbanas, como se indica en una exposición presentada por dos personas que se dicen vecinos de dicho pueblo, y discutida en las Cortes el día 10 de Julio último; y suplican á las mismas que se inserte la adjunta exposición íntegra en el Diario de las Sesiones para que sea pública el desagravio inferido á dichos vecinos, y que se remita la exposición al Ministerio de Gracia y Justicia para que se una expediente á que se alude.»

La comisión es de dictamen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Abierta discusión sobre él, dijo El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: La Asamblea recordará que el 10 de Julio se dió cuenta de un dictamen de la comisión de peticiones relativo á una de varias vecindades del Cubo de Don Sancho, en la provincia de Salamanca, que versaba sobre un asunto de suma importancia, tomando parte en el debate el Sr. Figueras, que elevó la cuestión á la altura que merecía. La petición pasó al Ministerio de Gracia y Justicia. Hoy vienen algunos vecinos de aquel pueblo presentando los hechos bajo cierto punto de vista, y la comisión propone que pase esta petición al mismo Ministerio, adonde pasó la anterior. Yo dejo á la apreciación de las Cortes la fe que merece lo que dicen tantos personas que se hallan bajo la custodia de un señor feudal y de su administrador, y nada más diría sobre ello; pero el Sr. Figueras y yo nos hallamos interesados en este asunto por lo que entonces manifestamos, y todos lo estamos en que no se infera ofensa de ningún género, no ya á los Diputados, sino á las Cortes mismas, como pudiera parecer que se infería con esta exposición.

El Sr. SANCHEZ BORQUELLA: Aun cuando estoy de acuerdo con el Sr. Rodríguez Pinilla respecto á lo que se debe al decoro de las Cortes Constituyentes...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

ORDEN DEL DIA.

Peticiones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Expresión Gómez): Discusión de los dictámenes de la comisión de peticiones.

Sin debate alguno fueron aprobados los designados con los números 667, 668 y 669.

Leído el 670, decía lo siguiente: «El Alcalde, concejales y todos los demás vecinos del Cubo de Don Sancho, provincia de Salamanca, acuden á las Cortes manifestando que no han sufrido ningún atropello ni han sido despojados de las fincas urbanas, como se indica en una exposición presentada por dos personas que se dicen vecinos de dicho pueblo, y discutida en las Cortes el día 10 de Julio último; y suplican á las mismas que se inserte la adjunta exposición íntegra en el Diario de las Sesiones para que sea pública el desagravio inferido á dichos vecinos, y que se remita la exposición al Ministerio de Gracia y Justicia para que se una expediente á que se alude.»

La comisión es de dictamen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Abierta discusión sobre él, dijo El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: La Asamblea recordará que el 10 de Julio se dió cuenta de un dictamen de la comisión de peticiones relativo á una de varias vecindades del Cubo de Don Sancho, en la provincia de Salamanca, que versaba sobre un asunto de suma importancia, tomando parte en el debate el Sr. Figueras, que elevó la cuestión á la altura que merecía. La petición pasó al Ministerio de Gracia y Justicia. Hoy vienen algunos vecinos de aquel pueblo presentando los hechos bajo cierto punto de vista, y la comisión propone que pase esta petición al mismo Ministerio, adonde pasó la anterior. Yo dejo á la apreciación de las Cortes la fe que merece lo que dicen tantos personas que se hallan bajo la custodia de un señor feudal y de su administrador, y nada más diría sobre ello; pero el Sr. Figueras y yo nos hallamos interesados en este asunto por lo que entonces manifestamos, y todos lo estamos en que no se infera ofensa de ningún género, no ya á los Diputados, sino á las Cortes mismas, como pudiera parecer que se infería con esta exposición.

El Sr. SANCHEZ BORQUELLA: Aun cuando estoy de acuerdo con el Sr. Rodríguez Pinilla respecto á lo que se debe al decoro de las Cortes Constituyentes...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

ORDEN DEL DIA.

Peticiones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Expresión Gómez): Discusión de los dictámenes de la comisión de peticiones.

Sin debate alguno fueron aprobados los designados con los números 667, 668 y 669.

Leído el 670, decía lo siguiente: «El Alcalde, concejales y todos los demás vecinos del Cubo de Don Sancho, provincia de Salamanca, acuden á las Cortes manifestando que no han sufrido ningún atropello ni han sido despojados de las fincas urbanas, como se indica en una exposición presentada por dos personas que se dicen vecinos de dicho pueblo, y discutida en las Cortes el día 10 de Julio último; y suplican á las mismas que se inserte la adjunta exposición íntegra en el Diario de las Sesiones para que sea pública el desagravio inferido á dichos vecinos, y que se remita la exposición al Ministerio de Gracia y Justicia para que se una expediente á que se alude.»

La comisión es de dictamen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Abierta discusión sobre él, dijo El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: La Asamblea recordará que el 10 de Julio se dió cuenta de un dictamen de la comisión de peticiones relativo á una de varias vecindades del Cubo de Don Sancho, en la provincia de Salamanca, que versaba sobre un asunto de suma importancia, tomando parte en el debate el Sr. Figueras, que elevó la cuestión á la altura que merecía. La petición pasó al Ministerio de Gracia y Justicia. Hoy vienen algunos vecinos de aquel pueblo presentando los hechos bajo cierto punto de vista, y la comisión propone que pase esta petición al mismo Ministerio, adonde pasó la anterior. Yo dejo á la apreciación de las Cortes la fe que merece lo que dicen tantos personas que se hallan bajo la custodia de un señor feudal y de su administrador, y nada más diría sobre ello; pero el Sr. Figueras y yo nos hallamos interesados en este asunto por lo que entonces manifestamos, y todos lo estamos en que no se infera ofensa de ningún género, no ya á los Diputados, sino á las Cortes mismas, como pudiera parecer que se infería con esta exposición.

El Sr. SANCHEZ BORQUELLA: Aun cuando estoy de acuerdo con el Sr. Rodríguez Pinilla respecto á lo que se debe al decoro de las Cortes Constituyentes...

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he adelantado la idea de que no tenía interés alguno en que la petición pasara ó no al Ministerio de Gracia y Justicia...

El Sr. SANCHEZ RUANO: La comisión tiene en mucha estima la Alhambra; pero no le ha parecido conveniente el señalarla entre los bienes de que ha de disfrutar el Rey futuro...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

El Sr. CISNEROS: El Sr. Moret considera como un sueño lo que yo he dicho respecto al destino que puede darse á la Alhambra, porque cree que aquí no son posibles nuevos árabes ni congresos científicos...

valor de 25, siendo estos los que parece se trata de que satisfaga el Tesoro con el importe del 25 por 100.

Es decir, que se va a considerar permanente la ley de 1855 y en favor de una personalidad que ya no existe, pues no fué Doña Isabel II, sino la reina, la que hizo lo que en esa ley se expresa; y á quien vamos á perjudicar es á la persona que venga á ocupar el trono, sobre la cual pesarán esas responsabilidades.

Deso, pues, que se diga si subsiste la ley del año 65, cosa que yo no creo, y que claramente se manifieste si hay que abonar algo á la última persona reinante; y siendo así, que se forme una ley especial para el caso; pero no se trate en esta de lo que no tiene relacion con su verdadero objeto.

Los Sres. Ramos Calderon y Figueras piden la palabra en contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se suspende esta discusion.

Votacion definitiva de varias leyes.

Se procedió á votar definitivamente el proyecto en que se previene que se cubran las vacantes de Diputados, y habiendo pedido el Sr. Ochoa que se contasen los presentes, se reclamó por otros señores que fuera nominal la votacion. Verificada esta, resultó no haber número suficiente para votar leyes, pues sólo hubo 127 que dijeron sí y 23 que no en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- Marqués de Sardoal.—Prim.—Sagasta (D. Práxedes).—Becerra (D. Manuel).—Figueroa.—Martos.—Echeagary.—Montejo.—Damato.—Rodríguez Seoane.—Rubio Caparros.—Ortiz y Casado.—Baizguer.—García Briz.—Lopez Barea.—Rodríguez Pinilla.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Bates.—Ulloa (D. Augusto).—Arquigui.—Garrido (D. Joaquin).—Moncasi.—Villavicencio.—Navarro y Ochoate.—Rubio (D. Leandro).—Masa.—Soto.—Madrado.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—De Blas.—Montero Telling.—Rejo Arias.—Suarez Inclán.—Alcalá Zamora (D. José).—Muñoz de Sepúlveda.—Carrillo.—Ruiz Gomez.—Romero Ortiz.—Bañon.—Muñiz.—Pascual.—Dávila.—Villalobos.—Baldrich.—Martinez Perez.—Diegues Amoreiro.—Rodríguez Leal.—De Pedro.—Mañoz Bueno.—Escoriaza.—Rius.—Mosquera.—García Ruiz (D. Gregorio).—Baza.—Torres.—Gonzalez de Pizar.—Sanchez Guardamias.—Bastida.—Torres Mena.—Cisneros.—Rodríguez (D. Gabriel).—Prieto.—Ballesteros (D. Jacinto).—Alvarez (D. Cirilo).—Chacon.—Argüelles.—Fernandez Vallin.—Hernandez Arbizu.—Romero Giron.—Estrada (D. Luis).—Valdés Linares.—Uzurriaga.—Paset.—Rodríguez (D. Vicente).—Alvareda.—Gasset y Artime.—Perez Zamora.—Eraso.—Gil Virseda.—Sagasta (D. Pedro).—Abascal.—Sanchez Borqueña.—Ramos Calderon.—Palou y Coll.—Fontanals.—Izquierdo.—Ortiz de Uñedo.—Moya.—Anglada.—Molina.—Gallego Diaz.—Pilo (D. Juan).—Moreno Nieto.—Paradela.—Rossell.—Gonzalez (D. Venancio).—Moreno.—García (D. Manuel Vicente).—Martinez Ricart.—Rodríguez (D. Gaspar).—Gil Sanz.—Franco del Corral.—Gonzalez del Palacio.—Mesia y Eloy.—Bueno y Gomez.—Lopez de Ayala.—Merelles.—Herrero.—Igual y Cano.—Moret.—Salazar y Mazarredo.—Franco Alonso.—Pellon y Rodriguez.—Soroa.—España.—Milans del Bosch.—Contreras.—Herreros de Tejada.—Herraz.—Marquina.—Ballester (Don Mariano).—Pereira.—Coronel y Ortiz.—Sr. Presidente.

Total, 127.

Señores que dijeron no:

- Sanchez Ruano.—Ochoa (D. Cruz).—Jimeno.—Rubio (D. Federico).—Tutau.—Soler (D. Santiago).—Soler (D. Juan Pablo).—Castillo.—Salvany.—Moxó.—Cabello.—Pi y Margall.—Bové.—Robert.—Santamaría.—Ruiz y Ruiz.—Villanueva.—Chao.—Castelar.—Figueras.—Blanc.—Diaz Quintero.—Guzman (Santa Marta).

Total, 23.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Han tomado parte en la votacion 150 Sres. Diputados. Se necesitan para votar definitivamente las leyes 172, mitad más uno de los 342 admitidos; por consiguiente, no hay número bastante.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Sirvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á las Cortes si se reunirán mañana despues de la sesion en secciones.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal, el acuerdo de las Cortes fué afirmativo. Se concedió licencia al Sr. Arquigui para ausentarse de esta capital á asuntos de familia.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comision nombrada para informar acerca del suplicatorio del Juez de primera instancia de Tortosa para procesar á los señores Diputados Pierrad, Sorni, Tutau y Alsina habia elegido Presidente al Sr. Moreno Nieto y Secretario al Sr. Sanchez Ruano.

Se leyeron, pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran los Sres. Diputados, dos adicionales á los artículos 40 y 43 del dictamen referente al proyecto de ley sobre desvinculacion y venta de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley referente á la desvinculacion y venta de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona; dictamen sobre prolongacion de la linea férrea de Malpartida de Plasencia hasta la frontera de Portugal, y votacion definitiva de los proyectos de ley:

Sobre cesion al Ayuntamiento de Barcelona de los terrenos resultantes del derribo de las murallas de la Ciudadela.

Sobre pension á las familias de los fallecidos por causas políticas.

Sobre abono de pagas á los emigrados del ejército.

Sobre reforma de la ley hipotecaria.

Sobre que se proceda á elecciones parciales para cubrir las vacantes que haya de Diputados á Cortes.

Declarando sin derecho para desempeñar destinos públicos y al percibo de sus haberes pasivos á todos los que no hay un jurado la Constitucion.

Habiendo en Madrid número suficiente de señores

Diputados para votar leyes, les ruego sean mañana asistentes para verificarlo.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco ménos cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Hé aquí el discurso pronunciado por el Emperador de los franceses en la sesion inaugural de las Cámaras, celebrada en el dia de ayer:

«Sres. Senadores y Diputados: No es empresa fácil establecer en Francia el uso regular y ordenado de la libertad. De algunos meses á esta parte la sociedad parecia amenazada por pasiones subversivas, la libertad comprometida por los excesos de la prensa y de las reuniones públicas; todos se preguntaban hasta qué punto llevaria el Gobierno su longanimidad; pero ya el buen sentido público se ha repuesto ante las exageraciones punibles; impotentes ataques no han servido más que para demostrar la solidez del edificio levantado por el sufragio de la Nacion. Sin embargo, la incertidumbre y la intranquilidad que existen en los ánimos no podrán ser duraderas, y la situacion exige más que en ninguna otra ocasion franqueza y energía. Es indispensable hablar sin rodeos y decir muy alto cuál es la voluntad del país. Francia quiere la libertad, pero armizada con el orden. Respondo del orden; ayudadme, señores, á salvar la libertad; y para alcanzar este fin colocoqmonos á igual distancia de la reaccion y de las teorías revolucionarias.

Entre los que pretenden conservarlo todo sin modificaciones y los que aspiran á destruirlo todo, existe un punto para ser ocupado con gloria. Cuando en Setiembre último propuse el Senado-consulto como consecuencia lógica de las precedentes reformas y de la declaracion hecha en mi nombre por el Ministro de Estado el dia 28 de Junio, creí haber inaugurado resueltamente una nueva era de conciliacion y de progreso; secundado por vuestra parte en esta senda, no habeis querido renegar del pasado, ni desarmar el poder, ni debilitar el Imperio.

Nuestra tarea consiste ahora en aplicar los principios planteados, infiltrándolos en las leyes y en las costumbres. Los proyectos que los Ministros someterán á vuestra deliberacion tienen todos un carácter sinceramente liberal; si los aprobais, se realizarán las mejoras consiguientes. Los Alcaldes serán elegidos en el seno de los Consejos municipales, excepto en casos excepcionales previstos por la ley. Así en Lyon como en las Municipalidades suburbanas de París, la organizacion de estos Consejos será sometida nuevamente al sufragio universal. En París, donde los intereses locales están unidos á los de la Francia entera, el Consejo municipal será elegido por el Cuerpo legislativo, é investido ya de la facultad de arreglar el presupuesto extraordinario de la capital. Se instituirán Consejos cantonales para aunar principalmente los recursos de los distritos y dirigir con acierto su inversion. Nuevas prerogativas serán otorgadas á los Consejos generales. Las colonias participarán asimismo de este movimiento descentralizador. En suma, una ley que amplie el sufragio universal determinará los cargos públicos compatibles con el de Diputado. A estas reformas de orden administrativo y político se agregarán disposiciones legislativas de interés más inmediato para las poblaciones.

Desarrollo más rápido de la enseñanza primaria y gratuita. Disminucion de los gastos de justicia. Disminucion del impuesto que grava los derechos de inscripcion en materia de sucesiones. Facilitar el ingreso de las Cajas de Ahorros, poniéndolo al alcance de las poblaciones rurales con la cooperacion de los agentes del Tesoro. Regularizacion mas humanitaria del trabajo de los niños en los establecimientos industriales. Aumento de los pequeños sueldos. Estas y otras cuestiones importantes, cuya solucion no está preparada todavía, se hallan en estudio. Concluidas ya las investigaciones relativas á la agricultura, serán formuladas en útiles proposiciones tan pronto como la comision superior haya emitido su informe. Con respecto á consumos, ha comenzado otra informacion; será sometido á vuestro dictamen un proyecto de ley de Aduanas con tarifas que no dan lugar á alteraciones importantes.

En cuanto á aquellas que han motivado reclamaciones por parte de los representantes de ciertas industrias, el Gobierno nada os propondrá hasta que reuna cuantos elementos puedan ilustrar vuestras deliberaciones. La situacion del Imperio presenta resultados satisfactorios: los negocios no están paralizados, y los ingresos indirectos, cuyo aumento natural es signo de prosperidad y de confianza, han producido hasta ahora 30 millones más que el año último; los presupuestos corrientes presentan notables sobrantes, y el de 1871 permitirá introducir mejoras en varios servicios, é invertir sumas convenientes en obras públicas.

Pero no basta proponer reformas, introducir economías en la Hacienda y dotar de buena administracion al país; es preciso además que por una actitud clara y decidida los poderes públicos, de acuerdo con el Gobierno, demuestren que cuanto más ampliemos la senda de la libertad, tanto más resueltos

estamos á mantener intactos y por encima de toda violencia los intereses y los principios de la Constitucion; un Gobierno que es la expresion legitima de la voluntad nacional tiene el deber y el poder de hacerla respetar, porque se apoya en el derecho y en la fuerza.

Pasando del interior al exterior, me lisongeo de ver á las Potencias extranjeras unidas á nosotros con relaciones amistosas; los Soberanos y los pueblos desean la paz, y se ocupan en los progresos de la civilizacion. Aun cuando se pueda dirigir alguna que otra censura á nuestra época, tenemos aun muchos motivos para enorgullecernos. El nuevo mundo suprime la esclavitud; Rusia otorga á los siervos su libertad; Inglaterra hace justicia á Irlanda; el Mediterráneo parece recordar su antiguo esplendor, y de la reunion de los Obispos del mundo católico en Roma tenemos derecho á esperar una obra de prudencia y de conciliacion.

Los progresos de la ciencia aproximan á las naciones: América une el Océano Pacífico con el Atlántico por un camino de hierro de 4.000 leguas de extension; y por todas partes los capitales y la inteligencia se armonizan para estrechar su alianza por medio de comunicaciones eléctricas. Francia é Italia se van á dar la mano á través del túnel de los Alpes.

Las aguas del Mediterráneo y del mar Rojo se han confundido ya por medio del Canal de Suez. Europa entera se ha hecho representar en Egipto en el acto de la inauguracion de aquella empresa gigantesca; y si hoy la Emperatriz no asiste á la apertura de las Cámaras, es porque he querido que con su presencia, en un país donde en otro tiempo se han cubierto de gloria nuestras armas, diera testimonio de la simpatía que siente Francia respecto de una obra debida á la perseverancia y al génio de un francés.

Vais, señores, á reanudar la legislatura extraordinaria interrumpida por el Senado-consulto. Despues de aprobadas las actas seguirá inmediatamente la legislatura ordinaria, de cuyos felices resultados no dudo. Los grandes cuerpos del Estado más estrechamente unidos se pondrán de acuerdo para aplicar lealmente las últimas modificaciones introducidas en la Constitucion; la participacion más directa del país en sus propios asuntos será para el Imperio un nuevo apoyo. De hoy más las Asambleas tendrán mayor parte de responsabilidad.

Que les empleen en beneficio de la grandezza y de la prosperidad de la nacion; que las divergencias de las opiniones desaparezcan cuando el interés general lo exija, y que por su ilustracion y su patriotismo demuestren las Cámaras que si Francia renueva sensibiles excesos, es capaz de sostener las instituciones liberales que constituyen el honor de los países civilizados.

Se anunciaba en París para ayer el decreto nombrando la nueva comision municipal de la capital de Francia, que segun todas las probabilidades tendrá una corta duracion, puesto que el proyecto de ley estableciendo un nuevo régimen municipal para la metrópoli del Imperio trasparencio es uno de los que más pronto se ha de discutir y aprobar por la Asamblea.

La reunion del Parlamento italiano ha sido aplazada hasta hoy. Esta corta interrupcion permite entrever un desenlace muy próximo de la crisis ministerial de aquel país. L'Opinion asegura que M. Lanza ha aceptado la mision de formar nuevo Gabinete.

En cuanto al Gabinete bávaro, á pesar de que se le considera caido con el triunfo de los ultramontanos en las elecciones, no hay todavía indicio alguno de carácter oficial que venga á confirmar esta suposicion.

La prensa extranjera da grande importancia á la reparacion del Conde de Bismark en la escena política. Hay quien cree que su rápido é inesperado regreso tiene por motivo las complicaciones que aparecen por la parte de Oriente.

Los acontecimientos de Dalmacia excitian con justicia la atencion de Europa; pero tampoco debe exagerarse la importancia de aquellos.

Hé aquí en que términos se expresa La France respecto de esta cuestion: «Los insurrectos tomarán probablemente la inaccion actual de las tropas austriacas para una retirada, y redoblarán su audacia. Posible seria tambien que prolongándose la insurreccion originara por parte del Montenegro, de la Herzegovina y de la Albania nuevas complicaciones; pero pasará con este noble movimiento de independencia lo que ha pasado con todos aquellos que no han tenido más punto de apoyo que el heroísmo de sus sostenedores: una lucha más ó ménos tenaz, muchas víctimas, la exicision entre los jefes, secretas desconfianzas, y la sumision con rencores gravados en el fondo del alma y que se traducirán luego por otra nueva sublevacion.»

INTERIOR.

MADRID.—Van á colocarse en la sala de conferencias del Congreso los retratos de los Sres. Gomez

cerca y Duque de Frias, que han sido presentados ya con este objeto á las Cortes.

La seccion de Ciencias morales y políticas del Ateneo de Madrid, de que es Presidente el Sr. Moreno Nieto, dará principio á sus trabajos el jueves próximo 2 de Diciembre, á las nueve de la noche, con la discusion del tema siguiente:

«Relaciones entre la Iglesia y el Estado. ¿Cómo deben ordenarse, dada la situacion actual de los pueblos europeos? ¿Cuál es el ideal que proclama la ciencia en esta parte del derecho?»

Ayer mañana llegó á Madrid una compañía del tercer batallon de voluntarios, á quien se le obsequió con un gran rancho, y por la noche salió para Cádiz, en donde se embarcarán con el resto de su batallon con rumbo á la isla de Cuba.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

CON EL OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA y eficazmente las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, y dirigirlas á esta Administracion los de provincias por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscripcion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se exigirá el importe de los ejemplares que se pidan. —9

Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUANAS para la exaccion de derechos de entrada en la Peninsula é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se venden el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN MADRID EL DIA 6 DE JUNIO DE 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—Oficinas, barrio de Salamanca, boulevard Serrano, 20.

Esta Sociedad ha adquirido, por compra hecha al Excmo. Sr. Marqués de Salamanca y para liquidar definitivamente sus cuentas con el mismo, las casas y solares siguientes del barrio que lleva su nombre:

- 37 casas en el boulevard Serrano, números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88.
- 2 » en la calle de Villanueva, números 5 y 7.
- 4 » de Jorge Juan, números 5, 6, 7 y 8.
- 2 » de Goya, números 6 y 8.
- 6 » de Claudio Coello, números 3, 5, 7, 13, 15 y 17.
- 3 hoteles en la calle de Villanueva.
- 4 » en el boulevard Serrano.

53 casas en junto. 18 cuadras y cocheras.

37.940 pies de terreno en solares con frente á la calle de Claudio Coello. Estos edificios son todos de reciente y sólida construccion, de tres á cuatro pisos, y cada una ocupa por término medio una área de más de 10.000 pies.

No siendo el propósito de esta Sociedad convertirse en inmobiliaria, sino conservar su carácter de Sociedad de Crédito, se dispone á enajenar las fincas que ha adquirido, bien por ventas parciales en condiciones que la convengan, bien por medio de rifas periódicas que se dividirán en tantas series como casas, siendo una de estas el premio que cada serie obtenga en el sorteo correspondiente. En tanto que se cumplen por la Sociedad las formalidades necesarias para llegar á la realizacion de las ventas y rifas, y con el objeto de anticipar todo lo posible la movilizacion de una parte del cuantioso capital que tiene hoy invertido en fincas del barrio de Salamanca, ha resuelto su Consejo, en sesion celebrada el dia 19 del corriente, poner nuevamente en curso las obligaciones que la Sociedad emitió y recogió en 1866 en cantidad de 60 millones de reales.

Estas obligaciones reúnen las condiciones siguientes: Son al portador, cotizables en Bolsa, y están dividi-

das en series de reales vellon 1.000, 5.000, 10.000, 20.000, 50.000 y 100.000.

Devengan un interés de 8 por 100 en la siguiente forma:

- 6 por 100 fijo, representado por cupones pagaderos en 30 de Junio y 31 de Diciembre.
- 2 por 100 eventual, que se reparte desde 31 de Diciembre de 1870 en forma de grandes premios por sorteos anuales. Estos premios, en el primer año, serán los siguientes: 4 de reales vellon 360.000 360.000: 30 por 100 del 2 de interés eventual. 1 » 120.000 120.000: 10 por 100 2 » 48.000 48.000: 4 por 100 3 » 2.400 240.000: 2 por 100 1 » 1.200.000

Las obligaciones llevan doble numeracion: la una es la del título, y la otra la para los sorteos de premios y amortizacion; pues siendo de valores distintos las series en que las obligaciones se subdividen, es indispensable que si las de reales vellon 1.000 tienen para estos sorteos un número, tengan cinco las de 5.000, 10 las de 10.000 y 100 las de 100.000.

Desde 1870 inclusiva se destinará anualmente la cantidad fija de 2 millones de reales á la amortizacion de las obligaciones á la par y por sorteo, y además la cantidad toda que en el año haya producido en metálico la realizacion de fincas, ya por ventas ordinarias, ya por rifas.

En pago de estas ventas y de billetes de las rifas recibirá la Sociedad las obligaciones que emite por todo su valor nominal.

Queda desde luego abierta la emision de estas obligaciones, á la par, con cupon de 30 de Junio de 1870, y su importe ha de ser satisfecho en totalidad en el acto de la emision, bien en metálico, bien en obligaciones hipotecarias del barrio de Salamanca, que deben quedar extinguidas segun las condiciones de su emision.

Los pedidos pueden dirigirse á la Sociedad Española de Crédito Comercial, ó por conducto de sus correspondientes de provincias, extranjero y Ultramar. Madrid 22 de Noviembre de 1869.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto Maria Ruiz.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE UNA casa en un sitio céntrico de Avila, recién construida, de un solo piso, con todas las habitaciones necesarias para una ó dos familias. Produce en renta 2.000 reales, y se dará en 30.000 rs., á rebajar cargas. Darán razon Jaconetredo, 7 y 9, tercero izquierda.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Edicion oficial.—Se ha publicado el tomo de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, perteneciente al primer semestre de 1868; hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martin, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada uno.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Edicion oficial.—Se ha publicado el tomo 401 del primer semestre de la Coleccion de decretos y órdenes del corriente año, y se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de D. Antonio de San Martin, Puerta del Sol, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada uno.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 48 escudos (160 reales) en la Calcografía nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un agorrotado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (2 rs. 40); seis copias de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borraños, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.) 2

LOS HEREDEROS DEL LICENCIADO D. MANUEL Dámazo de Nieva y Barreras, Abogado que fué del Colegio de Madrid, se servirán presentarse al Escribano de actuaciones de la misma capital D. Francisco Fernandez de la Torre, que vive en la calle de San Miguel, número 6, cuarto segundo, quien les comunicará un asunto que les interesa. X-900-4

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—EL DIA 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, y en la casa-alcázar de dicho Canal, calle del Prado, núm. 4, se sacarán á la venta en publico subasta cuatro máquinas de vapor locomóviles bajo el pliego de condiciones y precios que se hallan de manifiesto todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en las citadas oficinas de la calle del Prado, núm. 4. Madrid 27 de Noviembre de 1869.—El Ingeniero, J. Morer. X-919-2

DARA MANILA.—LA FRAGATA ESPAÑOLA DE primera clase y gran porta Retina de los Cielos (Esperanza), Capitan D. Miguel Ignacio de Aguirre. Saldrá de Cádiz de fines de Noviembre á primeros de Diciembre sin falta. Admite carga y pasajeros, á quienes ofrece exquisito trato y excelentes comodidades. Se despacha en Madrid, calle del Correo, núm. 2, por D. Federico Bonastre. En Cádiz, por D. Manuel Lloret. X-849-2

GACETA DE MADRID. SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, G. A. Saavedra, rue Talbot, número 33.—Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart. PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid. Por un mes. 4 escs. 200 mils. Por tres meses. 6 600 Por seis meses. 12 Por un año. 22 Ultramar. Por tres meses. 9 Por seis meses. 14 400 Extranjero. Por tres meses. 7 200 Por seis meses. 14 400

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTOS DEL DIA. San Andrés Apóstol, y Santas Justina y Maura, mártires.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del dia 29 de Noviembre de 1869. Table with columns for AÑOS, TEMPERATURAS (Máx., Mín., Máx. al sol), AGUA (Evaporada, Llovida), VIENTO (Direccion, localidad, velocidad).

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 45,4. Idem mínima de id. 0,8. Diferencia. 44,3. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto. -3,4. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 27,8. Idem id. dentro de una esfera de cristal. 38,7. Diferencia. 40,9.

HORAS DE OBSERVACION. Table with columns for AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n. Data for years 1860-1869.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas: Table with columns for AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico y del extranjero el dia 29 de Noviembre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del dia 26 de Noviembre de 1869.

Table with columns: HORAS, BARRÓMETRO, TEMPERATURA, TENSION, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO. Data for hours 1-24.

Temperatura máxima del dia. 45,0. Temperatura mínima del dia. 3,6. Temperatura máxima al sol. 44,2. Evaporacion en las 24 horas. 5,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del dia 29 de Noviembre de 1869. Table with columns for TITULOS DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO, BONOS DEL TESORO, etc.

PLAZAS DEL REINO. Table with columns: Daño, Benef. Lists cities like Albcete, Almería, Avila, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS. Table with columns: Lugar, Precio. Lists London, Paris, Madrid, etc.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Segun las partes recibidas, ayer llovió en Bilbao, Lugo y Santander.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Delos partes remitidos el dia de hoy por la Intervencion del comercio de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

NOTA.—Reses agolladas ayer: 401 vacas, que hacen... 39.232 libras de peso. 370 carneros, que hacen... 14.688 idem. 293 corderos, que hacen... 64.312 idem. 36 terneros.

ESPECTACULOS. TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 18 de abono.—Otilio. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 63 de abono.—Tercer turno inpar.—La fruta del huerto ajeno, proverbio nuevo en un acto y en verso.—Trasplantar una flor, comedia nueva en un acto y en prosa.—La familia del boticario, comedia en un acto.—Las dos hermanas, comedia nueva en un acto y en verso.